

RESPUESTA A OBSERVACIONES 1 A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A  
PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA - 066- 2017

OBJETO: "REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE FORMACIÓN INTEGRAL, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ORIENTADO A FORTALECER EL DESEMPEÑO EMPRESARIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CONVIRTIENDO A ESTAS COMUNIDADES EN PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALIDAD PARA LA REGIÓN."

OBSERVACIÓN 1

ROCIO PELAEZ MARTINEZ

Profesional

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS PROPAIS

26/10/2017

1. La experiencia específica habilitante requerida del proponente que se expresa en la invitación abierta es "Capacitación en Turismo Comunitario en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras; y/o Capacitación en Fortalecimiento Empresarial en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras." Respetuosamente sugerimos habilitar:

- A) La experiencia de trabajo con grupos étnicos indígenas o RROM o población víctima dado que las competencias para trabajar con minorías y con enfoque diferencial se adquiere en el trabajo con cualquiera estas comunidades.

**RESPUESTA:**

El comité técnico evaluador requiere experiencia específica en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras, por lo anterior, no se considera procedente la solicitud y el criterio se mantiene.

- B) Así mismo, sugerimos habilitar experiencia habilitante general en fortalecimiento empresarial, comercial de sector servicios en lugar de circunscribirlo a "Turismo comunitario". La razón: la sostenibilidad y potencial de crecimiento de cualquier emprendimiento está determinada en primer lugar, en la capacidad de administrar, direccionar estratégicamente y vender el negocio en cualquier sector. El turismo es un servicio.

**RESPUESTA:**

El comité técnico evaluador requiere experiencia específica en procesos formativos dentro de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras, por lo anterior, no se considera procedente la solicitud y el criterio se mantiene.

2. Para el director del proyecto en experiencia específica que se expresa en la invitación abierta es: "Deberá certificar experiencia de contratos y/o convenios liquidados, cuyo objeto sea la Dirección, implementación, asesoría, asistencia, acompañamiento, coordinación, fortalecimiento empresarial, capacitación o

ejecución de proyectos turísticos, enfocados al desarrollo de turismo en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palanqueras, comprobada mediante." Respetuosamente sugerimos habilitar:

- A) La experiencia de trabajo con grupos étnicos indígenas o RROM o población víctima dado que las competencias para trabajar con minorías y con enfoque diferencial se adquiere en el trabajo con cualquiera estas comunidades.

**RESPUESTA:**

El comité técnico evaluador requiere experiencia específica en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras, por lo anterior, no se considera procedente la solicitud y el criterio se mantiene.

OBSERVACIÓN 2  
INGENIERIA DUQUE  
Auxiliar de Ingeniería  
27/10/2017

En el numeral 5.1.2 Equipo de trabajo Experiencia específica (40 puntos):

Para el Experto en Turismo 1 se está solicitando "Experiencia de mínimo un año y máximo dos años en formación, enseñanza o capacitación de: turismo comunitario, diseño de producto turístico, desarrollo de turismo en comunidades, comprobada mediante máximo cuatro (4) certificaciones" y aclara que "Aporta dos certificaciones 5 Puntos" o "Aporta cuatro certificaciones 10 Puntos".

Solicitamos se retire lo referente a "máximo dos años" y se deje de la siguiente manera "Experiencia de mínimo un año en formación, enseñanza o capacitación de: turismo comunitario, diseño de producto turístico, desarrollo de turismo en comunidades, comprobada mediante máximo cuatro (4) certificaciones" lo anterior debido a que al colocar un límite al tiempo de experiencia limita a su vez el número de certificaciones que se pueden presentar, si se tiene en cuenta que el tiempo máximo se puede alcanzar con una sola certificación y por consecuencia no se podría acceder a la totalidad de puntos

**RESPUESTA:**

Se considera pertinente la observación y se procederá a modificar mediante adenda.

Observación 2.

En el numeral 5.1.2 Equipo de trabajo Experiencia específica (40 puntos):

Para el Director de Proyecto se está solicitando "Deberá certificar experiencia de contratos y/o convenios liquidados, cuyo objeto sea la Dirección, implementación, asesoría, asistencia,

acompañamiento, coordinación, fortalecimiento empresarial, capacitación o ejecución de proyectos turísticos, enfocados al desarrollo de turismo en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras, comprobada mediante máximo cuatro (4) certificaciones”.

Solicitamos se amplíe el espectro a comunidades minoritarias las cuales incluyen comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y/o rrom, teniendo en cuenta que el proyecto se realizara en este tipo de comunidades.

**RESPUESTA:**

El comité técnico evaluador requiere experiencia específica en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras, por lo anterior, no se considera procedente la solicitud y el criterio se mantiene.

OBSERVACIÓN 3  
LORENA ESPEJO ROA  
ORGANIZACIÓN AVIATUR  
27/10/2017

De acuerdo los términos de referencia de la invitación a presentar propuestas No FNTIA -066-2017, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. De acuerdo al requisito establecido en el numeral 4.2.1 experiencia específica del proponente, el cual establece como criterio para la acreditación de experiencia, la presentación de certificaciones donde su objeto o alcance contemple: “capacitación en turismo comunitario en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras; y/o capacitación en fortalecimiento empresarial en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras. Se solicita a la entidad respetuosamente incluya dentro del criterio de experiencia específica el concepto de capitalización, teniendo en cuenta la definición dada por la Real Academia de la lengua española, quien define como: 2. tr. Econ. Convertir algo en capital, de tal forma que dicha definición dentro de un contexto de un programa de formación dirigido específicamente a la población en mención, hace referencia al fortalecimiento de unidades o iniciativas productivas de orden comunitario, significado que sería el mismo al fortalecimiento empresarial. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y participantes a dicho proceso de contratación

**RESPUESTA:**

El comité técnico evaluador requiere experiencia específica en procesos formativos en: turismo comunitario y/o fortalecimiento empresarial, dentro de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras, por lo anterior, no se considera procedente la solicitud y el criterio se mantiene.

2. De acuerdo al requisito establecido en el numeral 4.2.2 Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo, se solicita que para todos los perfiles solicitados para la conformación del equipo de trabajo, la experiencia general se acredite mediante la presentación de certificaciones y/o copia de contratos y acta de liquidación, los cuales puedan permitir constatar y evidenciar la idoneidad del personal, toda vez que la presentación de una hoja de vida que relacione experiencia no es un documento que garantice verazmente la idoneidad ni el tiempo solicitado para cada uno de los perfiles presentados.

**RESPUESTA:** Para la presente invitación, el criterio habilitante del equipo de trabajo, tiene unos requisitos mínimos para la experiencia general del mismo, y se acredita mediante la presentación del

diploma y el tiempo se contabiliza con la fecha del mismo. En los criterios calificados se evaluará la experiencia específica de los profesionales claves en el equipo determinados por el comité evaluador, por lo anterior, no se revisará ningún otro documento y los criterios inicialmente establecidos se mantienen.

**3. De acuerdo al requisito establecido en el numeral 4.2.2 Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo, se solicita incluir dentro de la documentación a presentar de cada perfil, la presentación de tarjetas o matriculas profesionales según corresponda, con el fin de garantizar la idoneidad de cada uno de los perfiles presentados por los proponentes.**

**RESPUESTA:** Dentro de los términos de la invitación Abierta a presentar propuestas FNTIA-066-2017, no se estableció la tarjeta o matrícula profesional, como requisito Habilitante y por lo tanto, la presentación o tenencia de dicho requisito no es obligatorio en los términos de la presente invitación.

**4. De acuerdo al requisito del numeral 5.1.2 Equipo de trabajo – Experiencia específica, se solicita aclarar la presentación de certificaciones para el experto en turismo toda vez que el requisito evalúa la presentación de la siguiente manera:**

|  |  |                               |           |
|--|--|-------------------------------|-----------|
| Experto en Turismo (solo se  | Experiencia de mínimo un año y máximo dos años en formación, enseñanza o capacitación de turismo comunitario, diseño de producto turístico, desarrollo | Aporta dos certificaciones    | 5 Puntos  |
| calificará la experiencia específica calificada a uno de los dos expertos en turismo, el cual será indicado por el proponente) | de turismo en comunidades, comprobada mediante <u>máximo cuatro (4) certificaciones</u>  | Aporta cuatro certificaciones | 10 Puntos |

Lo que quiere decir que teniendo en cuenta el tiempo mínimo a certificar es un año y el máximo 2 años, es decir que ¿para obtener por ejemplo con la presentación de dos certificaciones los 5 puntos establecidos, cada certificación, deberá acreditar un tiempo de un año? ¿Es correcto dicha interpretación?

**RESPUESTA:**  
Se procederá a modificar mediante adenda eliminando el tiempo máximo en años a certificar.

OBSERVACIÓN 4  
CARLOS A RENGIFO MARTINEZ  
Representante legal  
ISOLUCIONES LTDA  
27/10/2017

**OBSERVACION No. 1**

De manera atenta y teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral **4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (Habilitante)** el cual menciona lo siguiente:

*"(...) El proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo una (1), máximo tres (03) certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados y liquidados, dentro de los últimos diez (10) años a partir de la fecha del cierre del presente proceso, en donde su objeto o alcance contemple: Capacitación en Turismo Comunitario en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palanqueras; y/o Capacitación en Fortalecimiento Empresarial en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palanqueras.*

*La suma de los valores de los contratos y/o Convenios deben ser igual o superior al 80% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales en Colombia de la fecha de liquidación del contrato certificado. (...)"*

Comedidamente, para garantizar la **pluralidad de oferentes** y siendo **experiencia habilitante**, solicitamos amablemente no sea limitada a contratos por objeto o alcance relacionado en

**Capacitación en Turismo Comunitario en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palanqueras; y/o Capacitación en Fortalecimiento Empresarial en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palanqueras.** Por lo anterior, solicitamos se amplíe la experiencia habilitante, a contratos que tengan por objeto o alcance capacitación en turismo o temas relacionados a turismo sostenible y/o aventura y/o comunitario y/o similar, dirigido a cualquier público en general, sea público o privado y/o a instituciones de educación superior, empresas o comunidades especiales, ejecutados en los últimos 5 años anteriores al cierre de la presente invitación.

Asimismo, solicitamos bajar la exigencia de la sumatoria habilitante para que sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

Esto mismo dado que consideramos que al ser esta experiencia dirigida a una población muy específica, con característica muy detalladas se estaría **limitando este requisito habilitante** a proponentes que cuentan con la experiencia requerida para desarrollar exitosamente este tipo de proyectos.

Frente a lo anterior, es importante recalcar que como se menciona en el manual de contratación de FONTUR dentro de sus principios orientadores están el tener una selección objetiva, el cual como se menciona en el literal F del numeral 1.5 PRINCIPIOS ORIENTADORES *"(...) FONTUR seleccionara a los contratistas obedeciendo a criterios objetivos enmarcados en principios razonables y calificables, sin tener en cuenta condiciones subjetivas (...)"*, por lo tanto consideramos que al ampliar este requisito habilitante, además de cumplir con este principio, se estaría generando pluralidad de proponentes al proceso de la referencia, permitiéndole a la entidad más opciones de oferentes que cumplirían a cabalidad el proyecto.

**RESPUESTA:**

El comité técnico evaluador requiere experiencia específica en procesos formativos en: turismo comunitario y/o fortalecimiento empresarial, dentro de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras, por lo anterior, no se considera procedente la solicitud y el criterio se mantiene. En referencia al porcentaje, el Comité Técnico Evaluador acepta la solicitud de bajar el requisito a 70%.

**OBSERVACION No. 2**

De manera atenta y teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral **5.1.2 Equipo de trabajo Experiencia específica (40 puntos)** el cual menciona lo siguiente para el cargo de Experto en Turismo 1):

*"(...) Experiencia de mínimo un año y máximo dos años en formación, enseñanza o capacitación de: turismo comunitario, diseño de producto turístico, desarrollo de turismo en comunidades, comprobada mediante máximo cuatro (4) certificaciones (...)"*

Frente este punto consideramos que, al ser una experiencia de capacitación dirigida a una población con características muy detalladas, el tipo de actividades que se desarrollan están más enfocadas a trabajar por proyectos que están relacionados con un tiempo variable (corta o larga duración), lo cual hace que para estos profesionales su experiencia específica en estos temas se defina más por la cantidad de proyectos que ha ejecutado satisfactoriamente.

Además de lo anterior y con relación a tener los mismos criterios, comedidamente solicitamos que este perfil (Experto en Turismo), sea califique solamente mediante cantidad de certificaciones como los demás perfiles (Director y experto en fortalecimiento empresarial).

**RESPUESTA:**

Se procederá a modificar mediante adenda eliminando el tiempo máximo en años a certificar.

**OBSERVACIÓN 5**

Jaime Vergara  
Coordinador Administrativo  
ISEGORÍA S.A.S  
27/10/2017

**4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (Habilitante)**

1. Solicitamos amablemente incluir en la experiencia específica del proponente habilitante capacitación y/o fortalecimiento empresarial con comunidades indígenas.

**RESPUESTA:**

El comité técnico evaluador requiere experiencia específica en procesos formativos en: turismo comunitario y/o fortalecimiento empresarial, dentro de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueres, por lo anterior, no se considera procedente la solicitud y el criterio se mantiene.

2. Debido a los perfiles solicitados en los términos de condiciones particulares, solicitamos amablemente ampliar la fecha de cierre y entrega de propuestas.

**RESPUESTA:**

El cronograma establecido por Fontur no será modificado, los criterios se mantienen de acuerdo a los estipulados inicialmente.

30/10/2017  
COMITÉ EVALUADOR TECNICO